



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00355 00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada, se insta a que las mismas se canalicen a través de apoderado judicial, pues la naturaleza del asunto así lo exige, aunado a que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso si lo que se pretende es la terminación del proceso y por ende, levantamiento de las medidas cautelares.

Con todo y en aras de garantizar los derechos que le asisten, la solicitud que milita en archivo digital No. 49 de la encuadernación principal **se pone en conocimiento de la parte actora para las manifestaciones a que haya lugar.**

Previo a resolver sobre la renuncia la apoderada demandada acompañe la comunicación remitida a su poderdante (art. 76 inciso 4 del CGP).

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 69 del 03 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3825f42090d63dcb4753817bd7a27c7d73787706575b9cc97715a2027d1546**

Documento generado en 02/08/2022 01:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>